



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130/RLC N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## INFORME N° 082-2026-MELR-SGIM/MDJG

**AL** : C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ  
Gerente Municipal

**DEL** : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES  
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, PERTENECIENTE AL PLAN DE TRABAJO, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA".

**REFERENCIA** : a.- Informe N° 14-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM

**FECHA** : José Gálvez, 04 de marzo del 2026.



04/03/2026

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, hacerle de conocimiento que mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM de fecha 10 de febrero del 2026, en el Artículo Primero, se **APROBÓ** el Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/ 101,766.38 (Ciento Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles); y en el Artículo Segundo, se **APROBÓ** el Presupuesto Analítico del presente plan de trabajo.

Por lo que, con la venia resolutive, y de acuerdo al documento de la referencia a.- Informe N° 14-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM del (la) Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria - Ing. Sandra Jhomira Castañeda Vasquez con Reg. CIP N° 323343, se remite el **REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y MANO DE OBRA CALIFICADA**, para continuar con la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 14-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM, adjunto los términos de referencia que corresponde.
- Pedido de Compra N° 000019.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Maycold E. Lajara Robles  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO**  
PARA: *señalar la atención de acuerdo a Rub.*  
04/03/2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ GÁLVEZ  
RECUERDO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS Archivo  
Exp. N°  
Folios: 14 Hora: 11:30 am  
Fecha: 04-03-2026  
[www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)



**PEDIDO DE COMPRA N°**

000019

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA  
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY  
Fecha : 02/03/2026  
Actividad Operativa : C0013 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA  
Motivo : PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551)', DISTRITO DE JOSÉ GALVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA PARA IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AJ/Obr
5-18	0011	15	033	0066	9002	3999999	5000936

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
805000010017	LENTE DE PROTECCION DE PVC TRANSPARENTE	2.3.1 6.1 4	7.00	UNIDAD
805000030090	MASCARILLA DESCARTABLE SIMPLE PARA POLVO	2.3.1 6.1 4	7.00	UNIDAD
805000050381	GUANTE DE NAILON CON PALMA DE NITRILO TALLA M	2.3.1 6.1 4	7.00	PAR
805000060013	CASCO PROTECTOR (MENOR A 1/4 DE LA UIT) DE PLASTICO COLOR AMARILLO .	2.3.1 6.1 4	6.00	UNIDAD
805000060014	CASCO PROTECTOR (MENOR A 1/4 DE LA UIT) DE PLÁSTICO COLOR BLANCO .	2.3.1 6.1 4	1.00	UNIDAD
805000080239	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 41	2.3.1 6.1 4	6.00	PAR
805000080657	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 41	2.3.1 6.1 4	7.00	PAR
899600041526	PANTALON DE DRIL UNISEX TALLA 36	2.3.1 6.1 4	6.00	UNIDAD
899600070387	CHALECO DE DRIL UNISEX BORDADO TALLA M	2.3.1 6.1 4	6.00	UNIDAD
899600070388	CHALECO DE DRIL UNISEX BORDADO TALLA L	2.3.1 6.1 4	1.00	UNIDAD
899600080559	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA CUELLO REDONDO UNISEX TALLA M	2.3.1 6.1 4	6.00	UNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ

CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

**II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP'S) E INDUMENTARIA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Objetivo General:**

Adquisición de equipos de protección personal (EPP'S) e indumentaria de MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) y MANO DE OBRA CALIFICADA, para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

La contratación de la presente adquisición tiene por finalidad proporcionar a los trabajadores de la mano de obra no calificada (MONC) y mano de obra calificada, los equipos de protección personal (EPP'S) e indumentaria adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones; dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005/2012-TR); para la atención del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

**V. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo segundo: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

**VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura,



SANDRA JIMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ  
Ingeniera Civil  
Reg. C.I.P. N° 333343

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.



**VII. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.**

**6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE BIENES**

**MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) Y MANO DE OBRA CALIFICADA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Casco protector de plástico color blanco	1	unidad
2	Casco protector de plástico color Amarillo	6	unidad
3	Guante de nailon con palma de nitrilo talla M	7	Par
4	Lentes de protección de pvc transparente	7	Unidad
5	Mascarilla descartable simple para polvo	7	Unidad
6	Zapato de cuero con punta de acero talla 41	7	par
7	Camiseta de algodón manga larga cuello redondo unisex talla M	6	Unidad
8	Pantalón de dril unisex talla 36	6	unidad
9	Bota de pvc unisex talla 41	6	par
10	Chaleco de dril unisex bordado talla M	6	unidad
11	Chaleco de dril unisex bordado talla L	1	Unidad

**6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	CASCO CON TAPASOL	und	1

  
 SANDRA JIMENA CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Ingeniera Civil  
 Reg. C.P. N° 323343

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**





	<p><b>Uso:</b> Obligatorio.  <b>Dirigido a:</b> Mano de obra calificada  <b>Color de casco:</b> Blanco (1)  <b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fabricado en polietileno resistente a impactos.</li> <li>- Diseño sin arnés para mayor simplicidad y comodidad.</li> <li>- Fabricado en polietileno de alta densidad</li> <li>- Tipo 1: Protege contra impacto de objetos en caída</li> <li>- Diseño cómodo y ligero</li> <li>- Suspensión de nylon tejido con 4 puntos de sujeción</li> <li>- Almohadilla en la parte frontal, trasera y superior</li> </ul>		
<b>1</b>	<b>CASCO CON TAPASOL</b>	und	<b>6</b>
	<p><b>Uso:</b> Obligatorio.  <b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada, que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención.  <b>Color de casco:</b> Anaranjado (6)  <b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá tener una excelente resistencia a altas y bajas temperaturas.</li> <li>- Suspensión de cuatro puntos.</li> <li>- Deberá contar con tapasol de tela cortavientos.</li> </ul> <p>La zona de amortiguamiento del casco deberá tener el espacio reglamentario entre copa y suspensión.</p>		
<b>2</b>	<b>GUANTES MULTIPLEX DE LATEX</b>	par	<b>7</b>
	<p><b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada y mano de obra calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención.  <b>Aplicaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicaciones generales para trabajos y operaciones de herramientas manuales.</li> <li>- Trabajos en seco y con agua.</li> </ul> <p><b>Características técnicas:</b></p>		

  
**SRA. JACINTA CASTAÑEDA VASQUEZ**  
 Ing. Civil  
 Reg CIP N° 323345



**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**





	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tejido flexible en pollalgodon de alta calidad sin costuras Internas 10G.</li> <li>- Palma y falanges distales con recubrimiento e látex negro con acabado rugoso, para un excelente agarre.</li> <li>- Excelente nivel de destreza y agarre en seco y húmedo.</li> <li>- Alta resistencia a la abrasión y desgaste.</li> <li>- Puño cerrado con ribete en color para identificación de tallaje.</li> </ul>		
<b>3</b>	<b>LENDES DE SEGURIDAD</b>	und	<b>7</b>
	<p><b>Uso:</b> Obligatorio.  <b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada y mano de obra calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención.</p> <p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lentes de policarbonato transparente.</li> <li>- Filtro de rayos UV. Absorbe las radiaciones del espectro ultravioleta al 99%.</li> <li>- Que cumpla con la Norma ANSI Z87.1.</li> <li>- Unisex.</li> <li>- Armazón ajustable.</li> <li>- Apoyo nariz de diseño universal, apoyo suave y antideslizante.</li> </ul>		
<b>4</b>	<b>MASCARILLA CON FILTRO PARA POLVO</b>	und	<b>7</b>
	<p><b>Uso:</b> Obligatorio  <b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada y mano de obra calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención.</p> <p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cintas elásticas de elastómero color amarillo.</li> <li>- Clip metálico de aluminio.</li> <li>- Válvula de exhalación de aire fresco (Cool Flow), color blanco.</li> <li>- Elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno.</li> </ul>		



  
 SANDRA JIMENA CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Ingeniera Civil  
 Reg. CIP N° 323341

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



5	<b>ZAPATOS DE SEGURIDAD PUNTAS DE ACERO</b> <b>Uso:</b> Obligatorio <b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada y mano de obra calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención. <b>Color:</b> Negro. <b>Talla:</b> 41 <b>Características técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impermeable al agua. Piel de la parte superior resistente a agua. Aislamiento contra el frío y el calor, protección del tobillo.</li> <li>- Puntera de seguridad de acero, incorporada para impactos de 200J y una fuerza de compresión de 15 KN.</li> <li>- Suela resistente de perforaciones a 1,100 newtons, suelas estriadas, antideslizantes.</li> <li>- Resistencia eléctrica entre el pie y el suelo entre 0.1 y 1,000 megohmios.</li> <li>- Absorción de energía de la región de asiento.</li> <li>- Resistencia al aceite y combustibles.</li> <li>- Calzado resistente al agua.</li> </ul>	par	7
			
6	<b>CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA CUELLO REDONDO UNISEX</b> <b>Uso:</b> Obligatorio <b>Dirigido a:</b> Mano de obra no calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención. <b>Color:</b> Naranja <b>Talla:</b> M <b>Características técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Polo de algodón respirable de cuello redondo y de manga larga.</li> <li>- Polo con protección contra los rayos solares.</li> <li>- Polo con temperatura confortante para el trabajador.</li> </ul>	und	6
			

  
 SANDRA JIMENA CASTAÑEDA  
 Ingeniera Civil  
 Reg. CIP. N° 323343

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



<b>7</b>	<b>PANTALONES DRILL CON CINTAS REFLECTIVAS COLOR NARANJA</b>  <b>Pantalones</b>  Dirigido a: Mano de obra no calificada que realizan las labores de limpieza de cunetas en la zona de intervención. Color: Naranja. TALLA: 36 Características técnicas: - Pantalón confeccionado en drill tecnológico resistente. - Cinta reflectiva en ambas plernas para mayor visibilidad. Contar con 4 bolsillos para mayor practicidad	conjunto	6
			
<b>8</b>	<b>BOTAS DE JEBE</b>  Uso: Obligatorio Dirigido a: Personal técnico. Color: negro Modelo: Caña alta Características técnicas: - Botas de pvc resistentes para zonas húmedas - Diseño unisex en color negro clásico - Suela antideslizante para mayor seguridad  <b>PRESENTACIÓN:</b> Talla: 41	conjunto	6
			
<b>9</b>	<b>CHALECO DE IDENTIFICACIÓN</b>  Uso: Obligatorio Dirigido a: Personal técnico. Color: Naranja (6) unidades ,Talla: M Color: Azul (1) unidades, Talla: L Características técnicas: - Fabricado en drill resistente. - Contar con dos bolsillo y dos cierres bolsillos.	conjunto	7
			

  
 SANDRA HOMIRA CASTAÑEDA VALDEZ  
 Ingeniera Civil  
 Reg CIP N° 323343

05

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



	- Cintas reflectivas color plomo. Talla M para mayor comodidad	
--	---	--

**VIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS**



- G.050 Seguridad durante la construcción.
- ANSI Z89.1-2023/CE EN 397:1995 + A1:2000.
- ANSI S3.19.
- EN 352.1:2003 CE
- ASTM F2178-08 DE CLASE 2
- ANSI Z87.1-2010
- ANSI/ASTM D120 Estándar
- NFPA 70.E
- EN 60903:2003-CEI 60903:2014
- ISO 17025 ANSI/ Z359.1-2007.

**IX. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No aplica

**X. GARANTÍA COMERCIAL**

- A. Garantía Comercial del Bien:** Para los bienes adquiridos bajo la modalidad de compra igual inferior a 8 UIT; el tiempo de garantía de cada ítem corresponde a seis (6 meses) a partir de la conformidad de bien por parte del área usuaria.
- B. Tiempo de reposición del Bien:** De existir algún defecto de fábrica, falte algún elemento, no incluya el certificado del bien o cualquier defecto que, el encargado de dar la conformidad del (los) bien (es) observe, el proveedor deberá reponer como máximo en cinco (5) días calendarios el elemento en el lugar de entrega.

**XI. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**XII. REQUISITOS DE PROVEEDOR:**

**Capacidad Legal:**

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).

**Experiencia:**

- El postor deberá acreditar que ha proveído como mínimo una (01) vez los bienes objeto de la convocatoria.

  
SANDRA JOHANNA CASTAÑEDA LA CRUZ  
Ingeniera Civil  
Reg CIP N° 32334

04

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



La experiencia se acreditará mediante contratos y/o comprobantes de pago y/u órdenes de compra y/o facturas y/o constancias de conformidad y/o actas de conformidad y/o liquidaciones y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, u otros documentos que acrediten la ejecución y cumplimiento de la prestación del bien.

**XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

El plazo máximo para la entrega del bien no excederá de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita y recepcionada la orden de compra.

**XIV. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

Los bienes serán entregados por el proveedor, en coordinación con el Ing. de la UEI de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, in situ, para la atención del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Carretera Cruce - Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre - CA 1551), distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca", en el almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez"

**XV. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN**

- La conformidad de la recepción física (Cantidad de bienes según requerimiento), será otorgada por el Almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- La conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, y será otorgada en el plazo de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

**XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura y la guía de remisión electrónica correspondientes, debidamente sustentadas con la conformidad del SGIM, la recepción del almacén y la respectiva PECOSA.

El pago se realizará en una (01) sola armada, incluyendo todos los impuestos de ley.

**XVII. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio;** se aplicará de acuerdo al Artículo 120º de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

SANDRA INOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ  
Ingeniera Civil  
Reg CIP N° 323343

03

**"Municipalidad Distrital De José Gálvez"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

---



0.10 x Monto

Penalidad Diaria = -----

F x Plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

**VIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS**

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

garantía se encuentra regulada en los artículos 138° y 139° del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los cuales establecen la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las excepciones aplicables a dicha garantía en la contratación de bienes y servicios:

En ese sentido, considerando que el monto de la presente contratación es menor a cincuenta (50) UIT, no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con las excepciones establecidas en el artículo 139° del citado Reglamento.

**b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.**

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del PROVEEDOR.



SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VÁSQUEZ  
Ingeniera Civil  
Reg CIP N° 523345



**c. Solución de controversias**

De acuerdo al Capítulo I. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación

Asimismo, de acuerdo con el Capítulo II: Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° de la citada Ley, mediante los cuales se establecen los mecanismos y medios para la solución de controversias que pudieran surgir durante la ejecución contractual, tales como la conciliación, el arbitraje u otros mecanismos reconocidos por la normativa vigente, con la finalidad de resolver los conflictos entre las partes de manera oportuna y conforme al marco legal aplicable.

**XIX. OTROS**

**a. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

**b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO**

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

**c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

SANDRA CASTAÑEDA ARCE  
Ingeniera Civil  
Reg CIP N° 32334



- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

#### **d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.
- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

#### **e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados.

EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

#### **f. CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

SANDRA JONIRA CASTAÑEDA ASQUEZ  
Ingeniera Civil  
Reg. CIP N° 32334